

## **PROYECTO DE INTEGRACIÓN CORPORATIVA**

29 de enero de 2026

## Tabla de contenidos

<b>PROYECTO DE INTEGRACIÓN CORPORATIVA .....</b>	<b>1</b>
<b>Resumen Ejecutivo .....</b>	<b>1</b>
<b>1. Términos definidos .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Antecedentes .....</b>	<b>2</b>
<b>3. Descripción de la estructura del grupo económico .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Objetivo de la Integración.....</b>	<b>3</b>
<b>5. Marco legal.....</b>	<b>4</b>
<b>6. Implementación de la Integración .....</b>	<b>6</b>
<b>Anexo A Glosario de Términos.....</b>	<b>8</b>
<b>Anexo B Diagrama de grupo económico actual .....</b>	<b>9</b>
<b>Anexo C Diagrama de grupo económico después de implementada la Integración Corporativa .....</b>	<b>10</b>

## **Resumen Ejecutivo**

El presente documento desarrolla una propuesta de integración corporativa, a través de la creación de una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (“ICLV”) que realizará la función de entidad de contraparte central en Perú (“Entidad Autorizada”), cuyos accionistas serán nuam Internacional SpA y Holding Bursátil Regional S.A.

Dicha acción debe implementarse, según las leyes que rigen el mercado de valores peruano, a través de un procedimiento de autorización de integración corporativa ante la SMV, al amparo de las Normas de Integración Corporativa, aprobada por Resolución de Superintendente N° 066-2020-SMV-02, siendo la elaboración y presentación del presente proyecto uno de los requisitos exigibles para iniciar dicho procedimiento ante la SMV.

Las únicas sociedades que participarán directamente en la ejecución e implementación de esta integración corporativa serán nuam Internacional SpA (“SPA”) y Holding Bursátil Regional S.A. (“NUAM”); siendo que, tales sociedades serán las accionistas y organizadoras de la nueva Entidad Autorizada. A la fecha, GBVL, BVL y CAVALI tienen como controlador directo a SPA y controlador indirecto a NUAM. La participación de GBVL, BVL y CAVALI en el proceso de Integración Corporativa resulta necesaria para la obtención de la previa autorización de la SMV para la implementación de la Integración Corporativa y creación de una Entidad Autorizada.

La implementación de la integración corporativa se materializará con la emisión de las respectivas autorizaciones otorgadas por la SMV para implementar la Integración Corporativa y para la organización y el funcionamiento de la Entidad Autorizada.

## Proyecto de Integración Corporativa

### 1. Términos definidos

Los términos cuya primera letra se encuentre en mayúscula o se encuentren en mayúscula y que no estén definidos en el cuerpo del presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el **Anexo A** (Glosario de Términos).

### 2. Antecedentes

#### 2.1 Integración corporativa 2021

- (a) Mediante Resolución de Superintendente N° 046-2021-SMV/02, la SMV autorizó una integración corporativa al amparo del artículo 137° de la Ley del Mercado de Valores, la cual consistió en la creación de una nueva sociedad denominada BVL Servicios Bursátiles S.A. (actualmente BVL), la cual recibió, vía reorganización simple, un bloque patrimonial de la sociedad que en ese momento se denominaba Bolsa de Valores de Lima S.A.A. (actualmente GBVL), que consistía en todos los activos y autorizaciones necesarias para que la sociedad receptora del bloque patrimonial llevará a cabo el negocio de bolsa de valores, mientras que la sociedad aportante se mantendría como holding de la sociedad receptora y de CAVALI.
- (b) Así, bajo este procedimiento, la SMV autorizó que GBVL pueda ser titular directo de más del 10% de las acciones representativas del capital social de BVL y de CAVALI, bajo la condición de que dicho requisito de dispersión se cumpliera dentro del accionariado de GBVL, lo cual se vio reflejado en los estatutos de GBVL, tal y como fueron modificados en dicha oportunidad.
- (c) Como condición de la autorización otorgada, la SMV dispuso que GBVL debía mantener de manera permanente el capital social mínimo contemplado en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27649 y en la Resolución CONASEV N° 029-2003-EF/94.10.

#### 2.2 Integración corporativa 2023

- (a) Entre los años 2022 y 2023, GBVL y sus subsidiarias, participaron en la planificación e implementación de un proceso de integración corporativa a nivel regional con la Bolsa de Comercio de Santiago (“BCS”) y la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”), la cual consistió, principalmente, en lo siguiente (la “Integración Regional”):
  - (i) La constitución de NUAM con el objetivo de que cumpliera la función de holding respecto de GBVL, BCS y BVC.
  - (ii) Respecto de GBVL, la transferencia de un paquete mayoritario de acciones emitidas por GBVL a favor de NUAM recibiendo como contraprestación una cantidad, por un valor equivalente, de acciones emitidas por NUAM.
- (b) Mediante Resolución de Superintendente N° 008-2023-SMV/02, la SMV otorgó su autorización para implementar la referida integración corporativa, sujeto a, entre otras, las siguientes condiciones:
  - (i) NUAM debía inscribir sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV (RPMV).

- (ii) El estatuto de NUAM debía ser modificado de tal manera que se garantice el cumplimiento del requisito de dispersión accionaria dispuesto en el artículo 137° de la Ley del Mercado de Valores a nivel del accionariado de NUAM, en lugar del accionariado de GBVL.

#### 2.4. Integración corporativa 2025

- (a) Mediante Resolución SMV N° 147-2025-SMV/02, emitida el 05 de diciembre de 2025, la SMV autorizó una integración corporativa de NUAM, SPA, GBVL, BVL y CAVALI, donde NUAM realizaría una transferencia de la totalidad o una parte que represente más del 50% de las acciones emitidas de GBVL de su propiedad a favor de SPA, en el marco de un proceso de aumento de capital por aportes no dinerarios.
- (b) La SMV dispuso que la referida integración corporativa entraría en vigencia en la fecha de la materialización del aporte de acciones de GBVL por parte de la NUAM a favor de SPA, en el marco del proceso de aumento de capital de ésta última.
- (c) Con fecha 17 de diciembre de 2025, NUAM transfirió el 100% de su participación en GBVL a favor de SPA, lo que equivale a 160,211,315 acciones clase A y 7,981,105 acciones clase B, que representan el 92.3666% del total de acciones representativas del capital social de GBVL.

En ese sentido, SPA adquirió el control directo de GBVL, BVL, CAVALI y de las demás subsidiarias peruanas no reguladas.

### 3. **Descripción de la estructura del grupo económico**

La estructura actual del grupo económico, resultante de las integraciones corporativas descritas en la Sección 2, se presenta en el Anexo B del presente Proyecto.

Tal como se aprecia en dicho Anexo, la estructura societaria a nivel peruano se mantiene conforme al esquema existente previo a la Integración Regional. En este contexto, GBVL continúa desempeñándose como sociedad holding, en su calidad de accionista controlador directo de BVL, de CAVALI y de otras subsidiarias de Perú no reguladas. La única modificación relevante corresponde a la composición accionaria de GBVL, la cual pasó a ser controlada directamente por SPA e indirectamente por NUAM, manteniéndose un porcentaje minoritario de accionistas que optaron por no participar en la Integración Regional.

Actualmente, las subsidiarias ubicadas en Perú, las subsidiarias de Colombia y Precia Costa Rica tienen como accionista controlador directo a SPA e indirecto a NUAM. SPA es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Chile, cuyo único accionista es NUAM, y cuya función principal consiste en constituir, invertir y participar, directa o indirectamente, en el capital social de otras sociedades.

Por su parte, las subsidiarias chilenas se encuentran controladas directamente por NUAM.

En consecuencia, el grupo económico se encuentra controlado en última instancia por NUAM.

### 4. **Objetivo de la Integración**

La Integración Corporativa consiste en la creación de una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (“ICLV”) que realizará la función de entidad de contraparte central en Perú (“Entidad Autorizada”). Para ello se solicitará a la SMV la autorización previa de Integración Corporativa, así como la autorización de organización y funcionamiento de la Entidad Autorizada.

Holding Bursátil Regional S.A. (“NUAM”) y nuam Internacional SpA (“SPA”) serán los organizadores de la nueva Entidad Autorizada. A la fecha, SPA es controlador directo y NUAM controlador indirecto de GBVL, BVL y CAVALI. La participación del GBVL, BVL y CAVALI en el proceso de Integración Corporativa resultan necesarias para la obtención de la previa autorización de la SMV para la implementación de la Integración Corporativa y creación de una Entidad Autorizada.

Como consecuencia de dicha Integración Corporativa, se incluirá dentro del grupo económico a una nueva entidad que será controlada directamente por SPA e indirectamente por NUAM. El **Anexo C** contiene la estructura corporativa del grupo que se busca implementar, a través de la presente Integración Corporativa.

El objetivo de esta Integración Corporativa es la creación de una ICLV que actuará como contraparte central, es decir será una infraestructura de riesgo sistémico que tiene como función mejorar los niveles de eficiencia en el mercado de valores peruano, garantizando la integridad y el cumplimiento de las operaciones financieras, mitigando el riesgo de que una de las partes incumpla sus obligaciones. La creación de una contraparte central es un requisito fundamental para el inicio de la compensación y liquidación de las operaciones que se realicen en el mercado único de manera conjunta con la CCLV de Chile y la CRCC de Colombia.

Por tanto, la finalidad del presente documento es detallar las actividades que se llevarán a cabo para implementar la Integración Corporativa y la creación de una Entidad Autorizada, así como describir el impacto que la misma tendrá en el grupo económico controlado por NUAM.

## 5. Marco legal

La Integración Corporativa se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en (i) Reglamento de ICLV; (ii) Anexo B de las Normas Comunes; (iii) El artículo 222° de la Ley del Mercado de Valores, y (iv) las Normas de Integración Corporativa.

El Reglamento de ICLV establece las normas a las que deben sujetarse las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores. La Agenda Temprana de la SMV del año 2025 contiene como un tema a evaluar la incorporación en el Reglamento de ICLV las funciones que realizará la ICLV que actuará como contraparte central, para lo cual se aprobará el proyecto de modificación del Reglamento de ICLV para estos fines, el cual será difundido al mercado para comentarios.

De acuerdo con el Anexo B de las Normas Comunes, aplicable a la organización de una institución de compensación y liquidación de valores, se establece lo siguiente:

*“Anexo B- Impedimentos Generales*

*No pueden ser organizadores quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

*(...)*

*f) Los accionistas, miembros del directorio, gerentes, asesores y demás trabajadores del mismo tipo de Entidad;”*

Por su parte el artículo 222° de la Ley del Mercado de Valores, aplicable a las instituciones de compensación y liquidación de valores autorizadas por la SMV, señala lo siguiente:

*“(…) (c) Salvo las bolsas, ninguna persona, por sí misma o con sus vinculados, puede ser propietaria, directa o indirectamente, de acciones emitidas por la institución de compensación y liquidación de valores que representen más del diez por ciento (10%) del capital social con derecho a voto, ni ejercer derecho de voto por más de dicho porcentaje.*

*Dichas restricciones no aplican en los casos de integración corporativa entre instituciones de compensación y liquidación de valores o entre estas y bolsas, a nivel local o internacional, que autorice la SMV, siempre que se cumpla con los requisitos que establezca dicha entidad mediante norma de carácter general y con lo dispuesto en el artículo 137, en lo que resulte aplicable. Una bolsa no puede participar en el accionariado de más de una institución de compensación y liquidación de valores, salvo autorización de la SMV; (...)*

Con la finalidad de desarrollar y precisar los requisitos que debe cumplir un proceso de integración corporativa, la SMV aprobó las Normas de Integración. Entre los requisitos que debe cumplir la solicitud de autorización de una integración corporativa se encuentra la presentación de un proyecto de integración corporativa donde:

- (a) Se expliquen las características de la operación.
- (b) Se identifique a las personas jurídicas que serán parte de la integración corporativa.
- (c) Se detalle cómo se distribuirán los activos y pasivos de dichas personas jurídicas dentro del grupo económico.
- (d) Se señale la fecha estimada de inicio de vigencia del proceso de integración corporativa.

Asimismo, si como parte del proceso de integración corporativa, se requiere la autorización de organización y funcionamiento de una nueva Entidad Autorizada, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtención de ambas autorizaciones, de manera adicional a los requisitos antes mencionados anteriormente.

En ese sentido, para obtener la autorización de organización, la nueva Entidad Autorizada debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5° de las Normas de Integración y remitir copia simple del aviso contemplado en artículo 6° de las Normas Comunes.

Luego de obtenida la autorización de organización, se deben presentar los siguientes requisitos para obtener la respectiva autorización de funcionamiento de una ICLV:

- (a) Declaración jurada manifestando que cumplen con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de ICLV.
- (b) La documentación o información establecida en el artículo 10° del Reglamento de ICLV.
- (c) Copia simple de las Normas de Conducta y el Manual de Gestión Integral de Riesgos establecidos en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01.
- (d) Copia simple del Código de Conducta y el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo a que se refieren los artículos 4 y 16 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 0332011-EF/94.01.1; y,
- (e) La información respecto al Grupo Económico, conforme a los artículos 8° y 9° del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación, y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01.

En atención a la normativa citada anteriormente, se ha concluido que la implementación de la Integración Corporativa requiere de la modificación del Reglamento de ICLV y del Anexo B de las Normas Comunes para lograr la organización de la referida Entidad Autorizada y de la previa autorización por parte de la SMV de Integración Corporativa, así como las autorizaciones de organización y funcionamiento de la Entidad Autorizada. Dicha conclusión se sostiene en lo siguiente:

- (a) Que SPA y NUAM son accionistas indirectos de CAVALI, y que uno de los impedimentos para organizar una Entidad Autorizada, de acuerdo con el Anexo B de

las Normas Comunes, es que sus organizadores sean accionistas de otra entidad del mismo tipo. Se estima que, en la oportunidad en la que se modifique el Reglamento de ICLV para regular a detalle que una ICLV pueda ejercer también funciones de Entidad de Contraparte Central también se realizará una modificación al Anexo B de las Normas Comunes, a fin de permitir que una misma persona pueda ser accionista de entidades del mismo tipo, siempre que estas cumplan funciones distintas en el mercado de valores.

- (b) Que la participación de SPA y NUAM como accionistas directos con más del 10% de las acciones con derecho a voto en el capital social de una ICLV (la ECC sería una entidad autorizada a funcionar como ICLV) constituiría un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 222° de la Ley del Mercado de Valores, salvo que dicha participación sea autorizada en el marco de un proceso de integración corporativa.
- (c) Que, como parte del proceso de Integración Corporativa, se requiere la autorización por parte de la SMV de organización y funcionamiento de esta Entidad Autorizada.
- (d) Que la operación propuesta implica un cambio en la estructura del grupo económico de nuam Implementación de la Integración, a fin de incorporar a la ECC como una nueva subsidiaria controlada directamente por SPA e indirectamente por NUAM.

## 5.2 Creación de Entidad Autorizada

La Integración Corporativa será llevada a cabo mediante la creación de una Entidad Autorizada, por lo que se requerirá obtener la autorización por parte de la SMV de organización y funcionamiento de dicha Entidad Autorizada.

La constitución de la Entidad Autorizada será a través de un aporte dinerario por parte de NUAM correspondiente al 0.01% del capital social y de SPA del 99.99% del capital social. El capital mínimo exigido para una ICLV se encuentra establecido en el artículo 222 de la Ley del Mercado de Valores y se actualiza al cierre de cada ejercicio económico en función del índice de precios al por mayor a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Como resultado de dicha Integración Corporativa, SPA será el accionista controlador de la nueva Entidad Autorizada.

El proceso de implementación de la Integración Corporativa comprende los siguientes pasos:

- (a) Aprobación por parte de los órganos competentes de NUAM y SPA respecto de su participación de esta Integración Corporativa y de la constitución de la referida Entidad Autorizada, así como el otorgamiento de los poderes correspondientes para llevar a cabo dicha constitución y las solicitudes necesarias ante la SMV.
- (b) Aprobación de la implementación de la Integración Corporativa en las Juntas de Accionistas de GBVL, BVL y CAVALI, así como el otorgamiento de poder para llevar a cabo las solicitudes necesarias ante la SMV.
- (c) Aprobación por parte de la SMV de la modificación del Reglamento de ICLV para regular las funciones de la ICLV que actuará como entidad de contraparte central, asimismo, la modificación del Anexo B de las Normas Comunes para permitir que una misma persona pueda ser accionista de un mismo tipo de entidad, siempre que tenga funciones distintas en el mercado de valores.
- (d) Autorización por parte de la SMV respecto a la Integración Corporativa, la cual incluirá la autorización de organización de la referida Entidad Autorizada.
- (e) Inscripción en los Registros Públicos del Perú de la constitución de la Entidad Autorizada.
- (f) Autorización por parte de la SMV respecto al funcionamiento de la nueva Entidad Autorizada.

### 5.3 Impacto en los activos y pasivos de las empresas del grupo

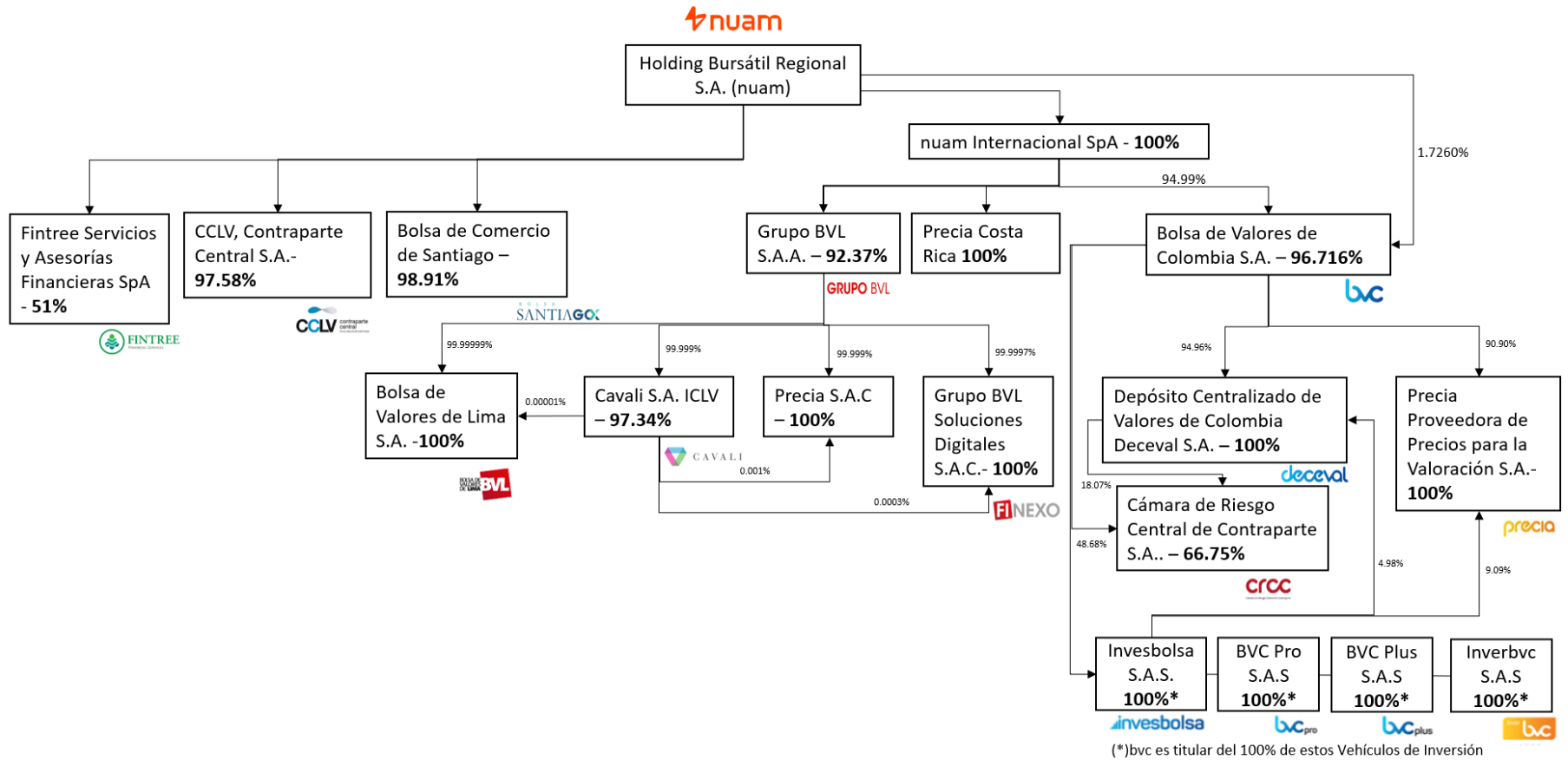
La Integración Corporativa únicamente tendrá un impacto en los activos de NUAM y SPA, en ambos casos, se contará con acciones de la Entidad Autorizada como inversión en sus activos.

Al respecto, se deja expresa constancia que la Integración Corporativa no afectará, ni generará ninguna variación en el activo y/o pasivo de GBVL, BVL, CAVALI, ni de ninguna de las demás empresas subsidiarias de GBVL.

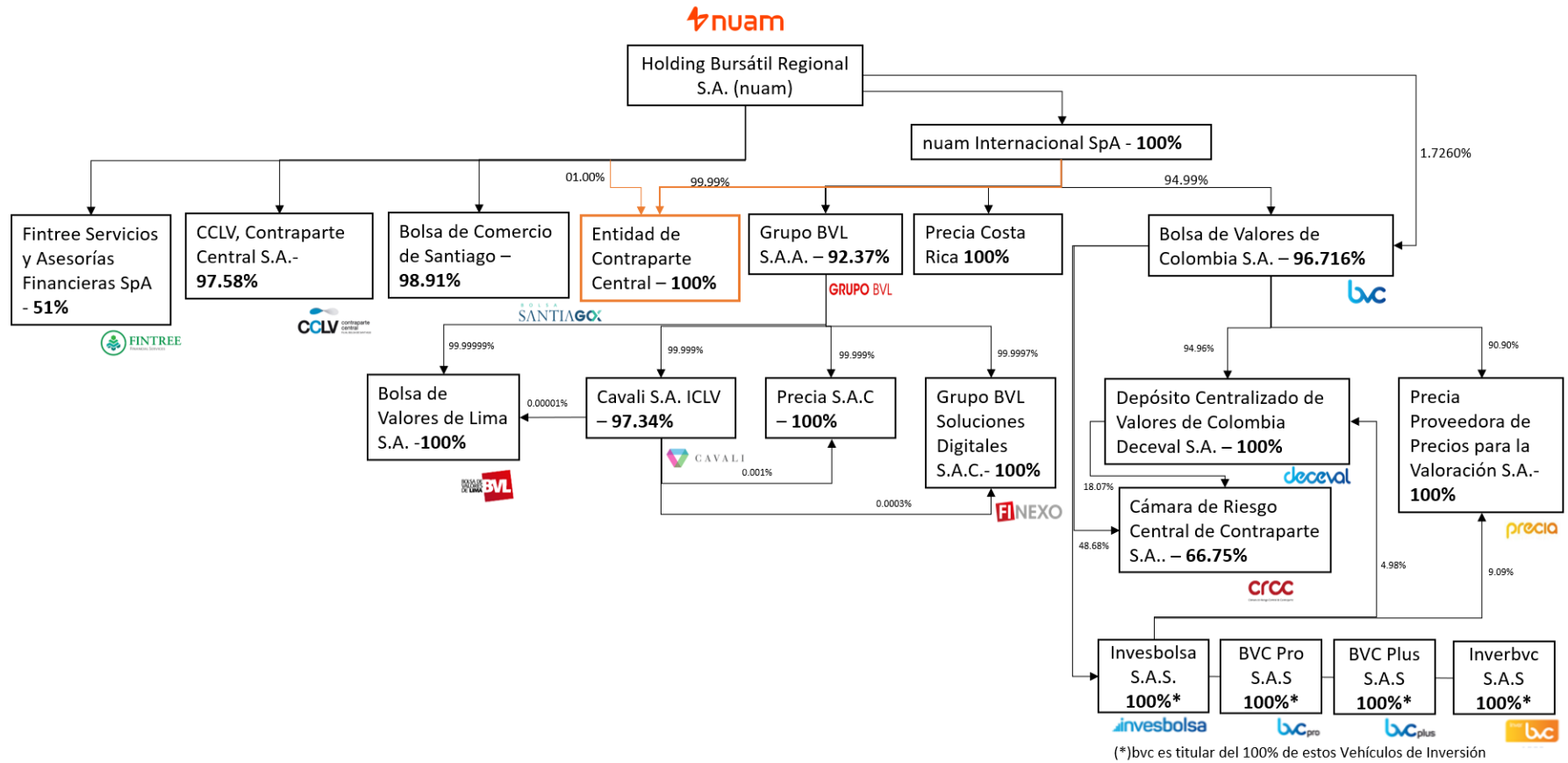
**Anexo A**  
**Glosario de Términos**

<b>Acciones GBVL</b>	: Acciones Clase A y Acciones Clase B de titularidad de NUAM en GBVL.
<b>BVL</b>	: Bolsa de Valores de Lima S.A.
<b>CAVALI</b>	: CAVALI S.A. ICLV
<b>CCLV</b>	: Contraparte Central S.A.
<b>CRCC</b>	: Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A.
<b>GBVL</b>	: GBVL S.A.A.
<b>Integración Regional</b>	: Integración corporativa entre GBVL y sus subsidiarias con la BCS y la BVC
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	: Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremos N° 020-2023- EF.
<b>Normas Comunes</b>	: Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV, aprobado por Resolución SMV N°039 2016-SMV-01
<b>Normas de Integración Corporativa</b>	: Normas para la integración corporativa de las bolsas de valores e instituciones de compensación y liquidación de valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 066-2020-SMV-02.
<b>NUAM</b>	: Holding Bursátil Regional S.A.
<b>Reglamento de ICLV</b>	: Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, Resolución CONASEV No. 031-99-EF-94.10
<b>SPA</b>	: Nuam Internacional SpA
<b>SMV</b>	: Superintendencia del Mercado de Valores

## Anexo B Diagrama de grupo económico actual



## Anexo C Diagrama de grupo económico después de implementada la Integración Corporativa



(\*) Los cambios están en color naranja